

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO



DECRETO EJECUTIVO N° 266

De 11 de abril de 2020

Que adiciona un artículo transitorio al Decreto Ejecutivo No. 640 de 27 de diciembre de 2006, por el cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre constituye el ente rector competente para la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y programas estatales en materia de transporte público de pasajeros y tránsito terrestre;

Que el artículo 109 de la Constitución Política de Panamá establece que es función esencial del Estado, velar por la salud de la población de la República y que el individuo como parte de la comunidad, tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la enfermedad coronavirus (COvid-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial y la cantidad de personas afectadas;

Que ante los casos registrados y confirmados en nuestro país, se hace inminente extremar las medidas sanitarias para la mitigación de la enfermedad coronavirus (COvid-19), tal como lo ha decretado el Ministerio de Salud mediante el Decreto Ejecutivo No. 412 de 13 de marzo de 2020;

Que por medio de la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la pandemia del nuevo brote de coronavirus (COvid-19).

Que con el objeto de controlar y mitigar los efectos de esta pandemia, el Órgano Ejecutivo expidió el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020, que declaró el toque de queda en la República de Panamá; el Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, mediante el cual se declararon algunas zonas epidémicas sujetas a control sanitario dentro del territorio nacional y, finalmente, el Decreto Ejecutivo No.527 de 24 de marzo de 2020, que impone el estado de cuarentena en todo el territorio nacional durante las 24 horas del día, mientras dure la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional;

Que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, se ha avocado a adoptar de igual forma las medidas de mitigación recomendadas por el Ministerio de Salud ante la crisis sanitaria que afecta el desarrollo de las actividades públicas y privadas del país;

Que en virtud de lo expuesto y hecho el análisis correspondiente, se considera necesario y pertinente efectuar los ajustes normativos correspondientes, para hacer jurídicamente viable la aplicación de sanciones a quienes, utilizando vehículos a motor, violen o contravengan las disposiciones adoptadas por las autoridades sanitarias competentes,

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona un artículo transitorio al Decreto Ejecutivo No. 640 de 27 de diciembre de 2006, por el cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá, así:

Artículo transitorio. Durante el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, todo conductor de vehículo a motor que viole disposiciones expedidas por autoridad competente y que impliquen restricciones a la movilidad, será sancionado en atención a lo establecido en el numeral 52 del artículo 241 del Reglamento de Tránsito. La sanción acarreará, además, la suspensión por tres (3) meses de la licencia de conducir, y la retención y remoción del vehículo con grúa.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 14 de 26 de mayo de 1993 y Ley No. 34 de 28 de julio de 1999, reformadas por la Ley No. 42 de 22 de octubre de 2007, Decreto Ejecutivo No. 640 de 27 de diciembre de 2006; y Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno

